

# INFRACCIONES Y SANCIONES FORESTALES



## GUÍA N°5



PERÚ

Ministerio  
de Agricultura y Riego

**SERFOR** Servicio  
Nacional  
Forestal y  
de Fauna  
Silvestre

**EL PERÚ PRIMERO**



# GUÍA N°5





# INFRACCIONES Y SANCIONES FORESTALES

## GUÍA N° 5

## **INFRACCIONES Y SANCIONES FORESTALES - GUÍA N° 05**

### **Ministerio de Agricultura y Riego**

#### **Ministra**

Fabiola Martha Muñoz Doderó

#### **Viceministra de Políticas Agrarias**

María Elena Rojas Junes

### **Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR)**

#### **Director Ejecutivo**

Alberto Gonzales-Zuñiga Guzmán

### **Dirección General de Gestión del Conocimiento Forestal y de Fauna Silvestre**

#### **Director General**

Federico Alejandro Dejo Soto

Omar Castañeda V.

Isaías Huamán M.

Jacob Shajjian H.

Patricia Valencia R.

Majed Velásquez V.

#### **Diseño y diagramación**

Aldo N. Rojas P.

#### **Ilustraciones**

Paco & Chemo

**Editado por:** Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR)

Av. Javier Prado Oeste 2442, Urb. Orrantía, Magdalena del Mar, Lima – Perú

Teléfono (01) 2259005

[www.serfor.gob.pe](http://www.serfor.gob.pe)

Primera edición - junio 2019

Hecho el depósito legal en la Biblioteca Nacional del Perú N°2019-07298

Tiraje: 1000 ejemplares

Se terminó de imprimir en junio del 2019 en:

GMC Digital SAC.

Santiago Távara 1830 Cercado de Lima- Lima

Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR)

Todos los derechos reservados ©2019

Prohibida la reproducción de este libro por cualquier medio, total o parcialmente, sin permiso expreso.

Hacia el fortalecimiento del conocimiento forestal y de fauna silvestre para los pueblos originarios.

Apoyo de ECO REDD - Proyecto Amazonia 2.0 en la ilustración.

Esta publicación ha sido posible gracias al financiamiento de FAO-UE FLEGT para su impresión. El contenido de este informe es de exclusiva responsabilidad del SERFOR y en ningún caso debe considerarse que refleja las opiniones de la FAO, la Unión Europea, el Departamento de Reino Unido para el Desarrollo Internacional o la Agencia Sueca de Cooperación.



# PRESENTACIÓN

La presente Guía es la quinta de las cinco guías que fueron elaboradas para comunidades nativas y campesinas, en las que se les brinda apoyo técnico para que puedan realizar actividades de conservación, manejo, aprovechamiento, transformación, transporte y comercio de productos forestales, de conformidad a lo establecido en la legislación forestal y de fauna silvestre vigente, que permitan el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales existentes en los bosques ubicados en sus territorios y contribuyan a su desarrollo.

En esta Guía, se explica de manera sencilla e ilustrativa mediante preguntas y respuestas, las infracciones que mayormente cometen las comunidades, las infracciones que son sancionadas por las autoridades forestales y los casos en los que las comunidades comete infracción y son sancionadas con multa. Asimismo, se explica las etapas del procedimiento administrativo sancionador, en las cuales las comunidades forman parte en calidad de investigadas y sancionadas.

**Federico Alejandro Dejo Soto**

Director General

Dirección General de Gestión del Conocimiento

Forestal y de Fauna Silvestre

SERFOR

# SIGLAS Y ACRÓNIMOS

**SERFOR:** Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre

**OSINFOR:** Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre

**ARFFS:** Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre

**CITES:** Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres

**GTF:** Guía de transporte forestal

**PAS:** Procedimiento Administrativo Sancionador

**PAU:** Procedimiento Administrativo Único

**PNP:** Policía Nacional del Perú



# CONTENIDO

Presentación.....	5
¿Qué es una infracción a la legislación forestal y de fauna silvestre? .....	9
¿Qué es una infracción subsanable?.....	10
¿Qué infracciones son sancionadas por el OSINFOR?.....	11
¿Qué infracciones son sancionadas por el SERFOR? .....	12
¿Qué infracciones son sancionadas por la ARFFS?.....	13
¿Cuáles son las infracciones que mayormente cometen las comunidades nativas?..	14
¿A quién se sanciona por una infracción cometida dentro del territorio de una comunidad?.....	15
¿Cuáles son las sanciones impuestas por las infracciones cometidas por las comunidades y cuando se imponen?.....	16
¿Cuándo las autoridades forestales proceden con el decomiso de especímenes y productos forestales y de fauna silvestre?.....	17
¿Qué pasa si una comunidad no paga la multa que le han impuesto o no tiene dinero para pagar la multa?.....	18
¿Qué es la compensación de multa?.....	19
¿Qué pasa si la comunidad paga la multa?.....	20
¿Hay forma de fraccionar una multa?.....	20
¿Qué pasa con los productos que son decomisados en el territorio de la comunidad? .....	21
¿Qué pasa con los equipos y maquinarias utilizados para cometer infracción?.....	22
¿Qué pasa con el vehículo que es intervenido transportando productos forestales sin guía de transporte forestal? .....	23
¿Quién es sancionado por el transporte de productos forestales sin guía de transporte forestal ?.....	23
¿Qué pasa si un producto transportado en un vehículo es diferente al producto señalado en la guía de transporte forestal ? .....	24
¿Qué pasa si se transporta un producto con una guía de transporte forestal vencida ?.....	25

¿Qué pasa si se transporta un volumen de madera superior a los señalado en la guía de transporte forestal ? .....	25
¿Qué pasa si una comunidad no cumple con las condiciones establecidas en el permiso de aprovechamiento forestal o en su plan de manejo forestal?.....	26
¿Qué pasa si una comunidad utiliza su guía de transporte forestal para movilizar madera extraída ilegalmente?.....	27
¿Qué pasa si una comunidad presenta un plan de manejo forestal con información falsa ?.....	27
¿Qué pasa si una comunidad utiliza motosierra a pulso para el aserrio de la madera extraída ? .....	28
¿Qué es un acta de intervención o una resolución de inicio de PAS o PAU? .....	29
¿Qué debe hacer una comunidad cuando le han iniciado un procedimiento administrativo sancionador?.....	30
¿Qué es una resolución administrativa sancionadora? .....	31
¿Qué debe hacer una comunidad cuando no acepta la sanción que le han impuesto?.....	31
¿Qué son los recursos de reconsideración y apelación, y cuándo deben presentarse?.....	32
¿Qué pasa si se declara fundado el recurso de reconsideración presentado por la comunidad? .....	33
¿Qué pasa si se declara infundado el recurso de reconsideración presentado por la comunidad?.....	34
¿Qué pasa si se declara fundado el recurso de apelación presentado por la comunidad?.....	35
¿Qué pasa si se declara infundado el recurso de apelación presentado por la comunidad?.....	36
¿Cuándo interviene la policía nacional del Perú y el fiscal?.....	37
¿En qué casos intervienen las fuerzas armadas?.....	37
¿El comité de gestión forestal y de fauna silvestre puede intervenir y sancionar?....	38
¿Qué pasa si una persona se resiste a la autoridad y no deja que le intervengan?..	38
¿En qué casos los comuneros de una comunidad van presos?.....	39
¿Qué actos son considerados delitos contra los recursos naturales.....	39
¿En qué casos la autoridad forestal comete abuso de autoridad?.....	40

# 1. ¿QUÉ ES UNA INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE?

Es la conducta con la que se incumple las disposiciones dadas en la legislación forestal y de fauna silvestre, la cual es sancionada con amonestación o multa por la autoridad forestal correspondiente (ARFFS, OSINFOR y SERFOR).

Las conductas que se consideran infracción a la legislación forestal y de fauna silvestre se encuentran señaladas en los cuatro Reglamentos de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley N° 29763.



## 2. ¿QUÉ ES UNA INFRACCIÓN SUBSANABLE?

Es la conducta que constituye infracción y que no ha generado riesgo, daño a los recursos forestales y de fauna silvestre o a la salud.

**Nota:** en el caso que una comunidad haya cometido una infracción subsanable, la autoridad forestal debe otorgarle un plazo para que pueda subsanarla. En caso que no subsane en el plazo establecido, dicha autoridad inicia el procedimiento administrativo sancionador contra la comunidad.



### 3. ¿QUÉ INFRACCIONES SON SANCIONADAS POR EL OSINFOR?

Son las infracciones referidas al incumplimiento de las obligaciones y condiciones establecidas en los permisos de aprovechamiento forestal y planes de manejo forestal, asimismo las infracciones referidas al incumplimiento de las medidas correctivas dispuestas por el OSINFOR.





## 4. ¿QUÉ INFRACCIONES SON SANCIONADAS POR EL SERFOR?

Son las infracciones referidas al incumplimiento de las obligaciones establecidas en los actos administrativos emitidos por el SERFOR, como la autorización de desbosque, la autorización para extracción de especies ornamentales de especies CITES, entre otras.

Asimismo, las infracciones referidas a conductas que son realizadas por las comunidades sin contar con los actos administrativos a cargo de SERFOR, como por ejemplo exportar productos forestales de especies CITES (orquídeas, madera cedro y caoba) sin permiso de exportación.



## 5. ¿QUÉ INFRACCIONES SON SANCIONADAS POR LA ARFFS?

Las infracciones referidas al incumplimiento de las obligaciones establecidas en los actos administrativos emitidos por la ARFFS, como la autorización de cambio de uso actual de las tierras en predios privados, la autorización de desbosque, entre otras.

Asimismo, las infracciones referidas a conductas realizadas por las comunidades dentro del patrimonio forestal sin contar con los actos administrativos emitidos por la ARFFS, como por ejemplo aprovechar recursos forestales con fines comerciales sin permiso de aprovechamiento forestal.



## 6. ¿CUÁLES SON LAS INFRACCIONES QUE MAYORMENTE COMETEN LAS COMUNIDADES NATIVAS?

La mayor parte de las Comunidades Nativas, ya sea por ellas mismas o por terceros, cometen frecuentemente las siguientes infracciones:

- Aprovechar productos forestales y de fauna silvestre con fines comerciales, sin contar con autorización.
- Transportar especímenes o productos forestales y de fauna silvestre sin contar con los documentos que amparen su movilización.
- Facilitar a un tercero el uso de documentación otorgada o aprobada por la autoridad forestal, para amparar el transporte o comercialización de productos forestales, aprovechados sin autorización.
- Presentar planes de manejo forestal con información falsa.





## 7. ¿A QUIÉN SE SANCIONA POR UNA INFRACCIÓN COMETIDA DENTRO DEL TERRITORIO DE UNA COMUNIDAD?

Si la infracción la comete la comunidad en calidad de titular de un permiso de aprovechamiento forestal u otro acto administrativo, se sanciona a la comunidad.

Si la infracción la comete la comunidad dentro del patrimonio forestal, sin contar con un permiso de aprovechamiento forestal u otro acto administrativo, se sanciona a la comunidad.

Si la infracción la comete un tercero en representación de una comunidad, se sanciona a la comunidad.

Si la infracción la comete un tercero con el consentimiento de la comunidad y la firma de un contrato aprobado por Asamblea Comunal, se sanciona con multa solidaria al tercero y a la comunidad.

Si la infracción la comete un regente contratado por la comunidad, se sanciona con multa solidaria al regente y a la comunidad.

Si la infracción la comete un tercero sin el consentimiento de la comunidad, se sanciona al tercero.



## 8. ¿CUÁLES SON LAS SANCIONES IMPUESTAS A LAS COMUNIDADES Y CUANDO SE IMPONEN?

Son la amonestación y la multa.

La amonestación se impone por infracciones leves cometidas por primera vez.

La multa se impone por infracciones leves cometidas por segunda vez, así como por infracciones graves y muy graves cometidas en cualquier momento.



## 9. ¿CUÁNDO LAS AUTORIDADES FORESTALES PROCEDEN CON EL DECOMISO DE ESPECÍMENES Y PRODUCTOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE?

Proceden con el decomiso cuando:

- a. Proviene de un aprovechamiento no autorizado.
- b. Son comercializados sin los documentos que amparen su procedencia legal.
- c. Son transportados sin los documentos que acrediten su procedencia legal.
- d. Se trata de especímenes vivos de fauna silvestre en posesión ilegal o cuando se compruebe su maltrato o mantenidos en instalaciones que no reúnen las condiciones técnicas y sanitarias requeridas.
- e. No son destinados de acuerdo al fin para los cuales fueron transferidos.



# 10. ¿QUÉ PASA SI UNA COMUNIDAD NO PAGA LA MULTA QUE LE HAN IMPUESTO O NO TIENE DINERO PARA PAGAR LA MULTA?

La multa pasa a cobranza coactiva, que consiste en el embargo de bienes de la comunidad equivalente al monto de la multa impuesta.

Cuando la comunidad no tiene dinero puede solicitar ante la autoridad forestal el fraccionamiento o compensación de multa.



# 11. ¿QUÉ ES LA COMPENSACIÓN DE MULTA?

Es el pago de la multa mediante la ejecución de actividades, como la recuperación de áreas degradadas o conservación del patrimonio forestal en áreas diferentes a las afectadas, cuyo monto debe ser equivalente al monto de la multa impuesta.



## 12. ¿QUÉ PASA SI LA COMUNIDAD PAGA LA MULTA?

Debe entregar a la Autoridad Forestal una copia del recibo del pago de la multa, efectuado en el Banco de la Nación, dentro del plazo señalado en la resolución que lo sanciona.



## 13. ¿HAY FORMA DE FRACCIONAR UNA MULTA?

Si. La comunidad puede solicitar el fraccionamiento de multa, de acuerdo a los lineamientos aprobados por el SERFOR.





# 14. ¿QUÉ PASA CON LOS PRODUCTOS QUE SON DECOMISADOS EN EL TERRITORIO DE LA COMUNIDAD?

El producto se pone a disposición de la autoridad local donde se ubica la comunidad, para que en coordinación con las autoridades comunales u organizaciones representativas, desarrollen obras con fines sociales para la comunidad. Este producto en ningún caso se vende.



# 15. ¿QUÉ PASA CON LOS EQUIPOS Y MAQUINARIAS UTILIZADOS PARA COMETER INFRACCIÓN?

Los bienes incautados son adjudicados a los Comités de Vigilancia y Control Forestal Comunitario u otra forma de organización comunal reconocida por la ARFFS, siempre y cuando dichos comités lo soliciten y la comunidad no haya participado en la comisión de la infracción.





## 16. ¿QUÉ PASA CON EL VEHÍCULO QUE ES INTERVENIDO TRANSPORTANDO PRODUCTOS FORESTALES SIN GUÍA DE TRANSPORTE FORESTAL?



El vehículo es internado temporalmente por la ARFFS, y es devuelto cuando se haya efectuado el pago de la multa impuesta al infractor o de la primera cuota que corresponda por su fraccionamiento.

## 17. ¿QUIÉN ES SANCIONADO POR EL TRANSPORTE DE PRODUCTOS FORESTALES SIN GUÍA DE TRANSPORTE FORESTAL?

El conductor del vehículo y/o la persona natural o jurídica que presta servicio de transporte de pasajeros y/o mercancías.



# 18. ¿QUÉ PASA SI UN PRODUCTO TRANSPORTADO EN UN VEHÍCULO ES DIFERENTE AL PRODUCTO SEÑALADO EN LA GUÍA DE TRANSPORTE FORESTAL?

El producto transportado es intervenido y decomisado debido a que la guía de transporte forestal presentada por el transportista no corresponde ni ampara el transporte de dicho producto.



## 19. ¿QUÉ PASA SI SE TRANSPORTA UN PRODUCTO CON UNA GUÍA DE TRANSPORTE FORESTAL VENCIDA?



El producto transportado es intervenido y decomisado por haber sido transportado sin los documentos oficiales que lo amparen, debido a que la guía de transporte forestal no tiene validez alguna si está vencida.

## 20. ¿QUÉ PASA SI SE TRANSPORTA UN VOLUMEN DE MADERA SUPERIOR A LO SEÑALADO EN LA GUÍA DE TRANSPORTE FORESTAL?

El producto considerado como "exceso" es intervenido y decomisado por haber sido transportado sin los documentos oficiales que lo amparen, debido a que la guía de transporte forestal no ampara el transporte del volumen de madera en exceso.



## 21. ¿QUÉ PASA SI UNA COMUNIDAD NO CUMPLE CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL O EN SU PLAN DE MANEJO FORESTAL?

Dependiendo del tipo de infracción, la comunidad es sancionada con amonestación o multa, el derecho de aprovechamiento de su permiso es caducado, los efectos de su plan de manejo forestal y las GTF que ha expedido son suspendidas, se decomisa el producto que ha aprovechado ilegalmente y se le inhabilita por un periodo de 1 a 5 años. Estas sanciones y medidas son aplicadas por el OSINFOR.



## 22. ¿QUÉ PASA SI UNA COMUNIDAD UTILIZA SU GUÍA DE TRANSPORTE FORESTAL PARA MOVILIZAR MADERA EXTRAÍDA ILEGALMENTE?



La comunidad es sancionada con multa y la madera es decomisada. Dicha sanción y medida son aplicadas por la ARFFS.

## 23. ¿QUÉ PASA SI UNA COMUNIDAD PRESENTA UN PLAN DE MANEJO FORESTAL CON INFORMACIÓN FALSA?

La comunidad es sancionada con multa. Esta sanción es aplicada por la ARFFS.



## 24. ¿QUÉ PASA SI UNA COMUNIDAD UTILIZA MOTOSIERRA A PULSO PARA EL ASERRÍO DE LA MADERA EXTRAÍDA?

No pasa nada. El uso de la motosierra para el aserrío de madera no está prohibido por la legislación forestal y de fauna silvestre vigente.





## 25. ¿QUÉ ES UN ACTA DE INTERVENCIÓN O UNA RESOLUCIÓN DE INICIO DE PAS O PAU?

Es el documento mediante el cual la autoridad forestal inicia el procedimiento administrativo sancionador contra una comunidad nativa que habría cometido infracción y le otorga un plazo no menor de 5 días hábiles para que presente sus descargos.

**Nota:** PAS significa procedimiento administrativo sancionador, PAU significa procedimiento administrativo único y "días hábiles" significa días laborables.



## 26. ¿QUÉ DEBE HACER UNA COMUNIDAD CUANDO LE HAN INICIADO UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR?

La comunidad debe presentar sus descargos por escrito ante la autoridad forestal, dentro del plazo que le fue otorgado en la resolución que inició el procedimiento administrativo sancionador.

**Nota:** los descargos por escrito es un documento en el que la comunidad se defiende sobre el hecho del que le hacen responsable, pudiendo adjuntar pruebas que lo sustenten.





## 27. ¿QUÉ ES UNA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA SANCIONADORA?



Es el documento mediante el cual la autoridad forestal sanciona a una comunidad por haber cometido infracción.

En el Anexo N° 02 se tiene un modelo de resolución administrativa sancionadora.

## 28. ¿QUÉ DEBE HACER UNA COMUNIDAD CUANDO NO ACEPTA LA SANCIÓN QUE LE HAN IMPUESTO?

La comunidad debe presentar un recurso de reconsideración o un recurso de apelación contra la resolución administrativa que lo sanciona.



## 29. ¿QUÉ SON LOS RECURSOS DE RECONSIDERACIÓN Y APELACIÓN, Y CUÁNDO DEBEN PRESENTARSE?

Son escritos mediante los cuales la comunidad pide que se anule la resolución que lo sanciona.

Estos escritos deben presentarse ante la autoridad forestal que lo sancionó dentro de los 15 días hábiles posteriores a la fecha de notificación de dicha resolución.

**Nota: el recurso de consideración se presenta cuando se sustenta en nueva prueba, y el recurso de apelación se presenta cuando se trate de cuestiones de puro derecho. Estos recursos se presentan una sola vez y nunca simultáneamente.**



## 30. ¿QUÉ PASA SI SE DECLARA FUNDADO EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN PRESENTADO POR LA COMUNIDAD?

Se anulan todas las sanciones que fueron impuestas a la comunidad mediante dicha resolución.



# 31. ¿QUÉ PASA SI SE DECLARA INFUNDADO EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN PRESENTADO POR LA COMUNIDAD?

La comunidad puede presentar un recurso de apelación para que se anule o deje sin efecto la resolución que lo sanciona.



## 32. ¿QUÉ PASA SI SE DECLARA FUNDADO EL RECURSO DE APELACIÓN PRESENTADO POR LA COMUNIDAD?

Se anulan todas las sanciones que fueron impuestas a la Comunidad mediante dicha resolución.





# 33. ¿QUÉ PASA SI SE DECLARA INFUNDADO EL RECURSO DE APELACIÓN PRESENTADO POR LA COMUNIDAD?

La comunidad puede presentar un escrito ante el juez en el que solicita la nulidad o se deje sin efecto la resolución administrativa que lo sanciona.



## 34. ¿CUÁNDO INTERVIENE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ Y EL FISCAL?

Cuando las autoridades forestales solicitan su presencia para el adecuado cumplimiento de sus funciones de control, supervisión y fiscalización.

Asimismo, cuando se trata de actos considerados delitos contra los recursos naturales.



## 35. ¿EN QUÉ CASOS INTERVIENEN LAS FUERZAS ARMADAS?

Las fuerzas armadas intervienen en coordinación con las autoridades forestales dentro de los 50 kilómetros de las zonas fronterizas o en cualquier lugar del territorio nacional donde se requiera de conformidad con las normas vigentes.

Para el caso de los ríos en la amazonía, la Marina de Guerra del Perú puede intervenir.



## 36. ¿EL COMITÉ DE GESTIÓN FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE PUEDE INTERVENIR Y SANCIONAR?

No, pero puede dar parte de un hecho ilícito a la autoridad correspondiente y participar en la intervención realizada por la autoridad forestal, en calidad de testigos.



## 37. ¿QUÉ PASA SI UNA PERSONA SE RESISTE A LA AUTORIDAD Y NO DEJA QUE LE INTERVENGAN?

La persona es denunciada por el delito de resistencia a la autoridad.





## 38. ¿EN QUÉ CASOS LOS COMUNEROS DE UNA COMUNIDAD VAN PRESOS?

Cuando hayan cometido actos que son considerados delitos contra los recursos naturales. Estas imputaciones son formuladas por la PNP y la fiscalía correspondiente.



## 39. ¿QUÉ ACTOS SON CONSIDERADOS DELITOS CONTRA LOS RECURSOS NATURALES?

Según el Código Penal, las conductas que se consideran delitos contra los recursos naturales son las siguientes:

- Talar árboles con fines comerciales sin contar con permiso de aprovechamiento forestal.
- Transformar, transportar, comercializar y/o exportar productos forestales maderables extraídos sin permiso de aprovechamiento forestal.
- Vender, transportar, almacenar y/o exportar productos o especímenes de flora silvestre no maderable y/o fauna silvestre sin permiso de aprovechamiento.
- Suscribir planes de manejo forestal con información falsa.

# 40. ¿EN QUÉ CASOS LA AUTORIDAD FORESTAL COMETE ABUSO DE AUTORIDAD?

En los siguientes casos:

- a. Intervenir productos forestales a una comunidad nativa sin tener motivos ni pruebas para hacerlo.
- b. Exigir un pago para un procedimiento que no esta establecido en el Texto Único del Procedimientos Administrativos.
- c. No otorgar un permiso de aprovechamiento forestal a una comunidad nativa dentro del plazo establecido por ley, habiendo cumplido la comunidad con todos los requisitos para dicho procedimiento.





Con el apoyo de:

PROGRAMA FAO - UE FLEGT



Organización de las Naciones  
Unidas para la Alimentación  
y la Agricultura



Suecia  
Sverige



ECO REDD



AMAZONÍA  
2.0 Conectados  
por nuestros  
bosques